

11001400303120210000700 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Alvaro Ovalle <juridico@contactosycobranzas.com>

Mié 1/02/2023 12:56

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

**JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ. C.C. 1024481493

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito y dentro de los términos que dispone la norma procesal, interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN, en contra del auto publicado mediante estado electrónico el **27 de enero de 2023**, por medio del cual el Despacho resuelve "DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO", basado en los siguientes términos:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes hechos:

1. El día 13 de enero de 2021 fue radicada solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas ELR532 a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968 y en contra de YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ. C.C. 1024481493.
2. La solicitud de que trata el numeral anterior, fue asignada por reparto al JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en el cual recibió el número de identificación procesal 11001400303120210000700.
3. El JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto notificado por estado electrónico el día 09 de febrero de 2021, resolvió admitir la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas ELR532 y en consecuencia ofició a la autoridad policial competente.
4. El JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto notificado por estado electrónico el día 20 de abril de 2021, resolvió reconocer personería al suscrito en calidad de apoderado sustituto.
5. Desde la fecha de la que trata el hecho inmediatamente anterior, hasta la actualidad, el suscrito en representación del aquí demandante, ha demostrado interés y actividad constante en el trámite judicial que hoy día nos convoca, siendo pertinente precisar que el pasado 04 de octubre de 2022 se solicitó al Despacho Judicial, mediante memorial, lo siguiente:
 - 1) Envío del expediente digital del proceso en referencia.
 - 2) Sírvase el Despacho indicarle al suscrito si dentro del referido judicial ha sido informado por autoridad competente y/o parqueadero sobre posible inmovilización del bien objeto que hoy día nos convoca.
6. No obstante, a lo anterior, el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ no resolvió de fondo las peticiones de las que trata el hecho quinto del presente, entretanto únicamente remitió el expediente digital más **no informó si tenía conocimiento sobre la inmovilización del vehículo origen del trámite ni ofició a la autoridad policial para que se sirviera informar trámite dado al oficio de aprehensión ni estatus de posible captura del bien mueble.**

7. Por el contrario, el respetado JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin previo requerimiento, profirió auto que decretó el desistimiento tácito del trámite que hoy día nos convoca, lo cual claramente va en contravía de los postulados procesales toda vez que no se cumplen los mínimos requisitos para que el Despacho Judicial procediese de conformidad, sustentado en que:

Código General del Proceso
Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, **el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.**

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo

proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

Es claro su Señoría, que para el concreto no aplica en ninguna circunstancia las causales que facultan al JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que dentro del referido judicial 11001400303120210000700, declare el desistimiento tácito de la acción, entretanto y sin ir más allá, el pasado mes de octubre de 2022, es decir hace menos de 90 días calendario (y eso, contando la vacancia judicial), el suscrito presentó solicitud escrita dentro del ya referido judicial y el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ acusó recibo de dicha solicitud pero no la resolvió en su totalidad.

Insisto, señor Juez, no procede el desistimiento tácito de la acción y debe continuarse con la solicitud de aprehensión y entrega dentro del asunto judicial 11001400303120210000700 que cursa actualmente en el respetado JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, so pena de afectar seriamente derechos fundamentales al debido proceso, a la administración de justicia, al trabajo, a la petición y conexos que recaen en el concreto en cabeza del suscrito y representado, y conllevaría sin lugar a duda a una seria e indiscutida investigación a la respetado Jueza del Juzgado ya mentado, señora Claudia Rodríguez Beltrán y los servidores de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, con el respeto debido, se permite el suscrito apoderado, presentar las siguientes:

PETICIONES

1. Teniendo en cuenta los argumentos esbozados y los anexos aportados dentro de la sustentación del recurso, solicito a su Honorable Despacho se sirva revocar el auto atacado, en el entendido que las causales que lo sustentaron han sido plenamente desvirtuadas y como consecuencia continúe positivamente con el trámite de la aprehensión del bien de placas **ELR532**.
2. Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el numeral que antecede, de no revocarse el auto atacado, solicito se conceda la ALZADA de este recurso para su verificación por parte del superior jerárquico, compartiendo en su totalidad el expediente digital actualizado del asunto judicial que hoy día nos convoca.

ANEXOS

1. Copia digitalizada del auto notificado mediante estados electrónicos el 27 de enero de 2023, providencia atacada.
2. Copia digitalizada de la traza de memoriales y acuses enviados dentro del referido judicial 11001400303120210000700 que cursa en el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, que demuestran actividad reciente a cargo de la parte actora representada por el suscrito.

Cordialmente,

  **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

01 de febrero de 2023

Señor (a):

**JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ. C.C. 1024481493

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito y dentro de los términos que dispone la norma procesal, interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN, en contra del auto publicado mediante estado electrónico el **27 de enero de 2023**, por medio del cual el Despacho resuelve “DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO”, basado en los siguientes términos:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes hechos:

1. El día 13 de enero de 2021 fue radicada solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas ELR532 a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968 y en contra de YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ. C.C. 1024481493.
2. La solicitud de que trata el numeral anterior, fue asignada por reparto al JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en el cual recibió el número de identificación procesal 11001400303120210000700.
3. El JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto notificado por estado electrónico el día 09 de febrero de 2021, resolvió admitir la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas ELR532 y en consecuencia ofició a la autoridad policial competente.
4. El JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto notificado por estado electrónico el día 20 de abril de 2021, resolvió reconocer personería al suscrito en calidad de apoderado sustituto.
5. Desde la fecha de la que trata el hecho inmediatamente anterior, hasta la actualidad, el suscrito en representación del aquí demandante, ha demostrado interés y actividad constante en el trámite judicial que hoy día nos convoca, siendo pertinente precisar que

el pasado 04 de octubre de 2022 se solicitó al Despacho Judicial, mediante memorial, lo siguiente:

- 1) Envío del expediente digital del proceso en referencia.
- 2) Sírvase el Despacho indicarle al suscrito si dentro del referido judicial ha sido informado por autoridad competente y/o parqueadero sobre posible inmovilización del bien objeto que hoy día nos convoca.

6. No obstante, a lo anterior, el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ no resolvió de fondo las peticiones de las que trata el hecho quinto del presente, entretanto únicamente remitió el expediente digital más **no informó si tenía conocimiento sobre la inmovilización del vehículo origen del trámite ni ofició a la autoridad policial para que se sirviera informar trámite dado al oficio de aprehensión ni estatus de posible captura del bien mueble.**
7. Por el contrario, el respetado JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin previo requerimiento, profirió auto que decretó el desistimiento tácito del trámite que hoy día nos convoca, lo cual claramente va en contravía de los postulados procesales toda vez que no se cumplen los mínimos requisitos para que el Despacho Judicial procediese de conformidad, sustentado en que:

Código General del Proceso Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, **el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.**

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. **Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia**, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena

seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;**

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) **La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.** La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

Es claro su Señoría, que para el concreto no aplica en ninguna circunstancia las causales que facultan al JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que dentro del referido judicial 11001400303120210000700, declare el desistimiento tácito de la acción, entretanto y sin ir más allá, el pasado mes de octubre de 2022, es decir hace menos de 90 días calendario (y eso, contando la vacancia judicial), el suscrito presentó solicitud escrita dentro del ya referido judicial y el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ acusó recibo de dicha solicitud pero no la resolvió en su totalidad.

Insisto, señor Juez, no procede el desistimiento tácito de la acción y debe continuarse con la solicitud de aprehensión y entrega dentro del asunto judicial 11001400303120210000700 que cursa actualmente en el respetado JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, so pena de afectar seriamente derechos fundamentales al debido proceso, a la administración de justicia, al trabajo, a la petición y conexos que recaen en el concreto en cabeza del suscrito y representado, y conllevaría sin lugar a duda a una seria e indiscutida investigación a la respetado Jueza del Juzgado ya mentado, señora Claudia Rodríguez Beltrán y los servidores de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, con el respeto debido, se permite el suscrito apoderado, presentar las siguientes:

PETICIONES

1. Teniendo en cuenta los argumentos esbozados y los anexos aportados dentro de la sustentación del recurso, solicito a su Honorable Despacho se sirva revocar el auto

atacado, en el entendido que las causales que lo sustentaron han sido plenamente desvirtuadas y como consecuencia continúe positivamente con el trámite de la aprehensión del bien de placas **ELR532**.

2. Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el numeral que antecede, de no revocarse el auto atacado, solicito se conceda la ALZADA de este recurso para su verificación por parte del superior jerárquico, compartiendo en su totalidad el expediente digital actualizado del asunto judicial que hoy día nos convoca.

ANEXOS

1. Copia digitalizada del auto notificado mediante estados electrónicos el 27 de enero de 2023, providencia atacada.
2. Copia digitalizada de la traza de memoriales y acuses enviados dentro del referido judicial 11001400303120210000700 que cursa en el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, que demuestran actividad reciente a cargo de la parte actora representada por el suscrito.

Cordialmente,

  **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2021-00007 00

En atención la revisión efectuada y en consideración a que dentro de las presentes diligencias se acredita el termino de inactividad previsto en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO. DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). Oficiése.

TERCERO. DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios conforme el numeral segundo del artículo 317 *ibídem*.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística da la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **003** del **27 DE ENERO DE 2023** fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVÁN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f31b895af2da1f4e8521015a6bfd621d09094991cdc0a3bb860f0816f778c96**

Documento generado en 26/01/2023 07:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juridico C&C

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 4 de octubre de 2022 2:21 p. m.
Para: Alvaro Ovalle
Asunto: RE: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y REQUIERASE A
DESPACHO JUDICIAL

Cordial saludo,

REMITO LINK PROCESO  [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Alvaro Ovalle <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 12:44

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y REQUIERASE A DESPACHO JUDICIAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ. C.C. 1024481493

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y REQUIERASE A DESPACHO JUDICIAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar

1. Envío del expediente digital del proceso en referencia.
2. Sírvese el Despacho indicarle al suscrito si dentro del referido judicial ha sido informado por autoridad competente y/o parqueadero sobre posible inmovilización del bien objeto que hoy día nos convoca.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Alvaro Ovalle <juridico@contactosycobranzas.com>
Enviado el: martes, 4 de octubre de 2022 12:44 p. m.
Para: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y REQUIERASE A DESPACHO JUDICIAL
Datos adjuntos: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y REQUIERASE A DESPACHO JUDICIAL.pdf
Importancia: Alta

Señor (a):
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968
DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ. C.C. 1024481493

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y REQUIERASE A DESPACHO JUDICIAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar

- 1) Envío del expediente digital del proceso en referencia.
- 2) Sírvase el Despacho indicarle al suscrito si dentro del referido judicial ha sido informado por autoridad competente y/o parqueadero sobre posible inmovilización del bien objeto que hoy día nos convoca.

Cordialmente,

 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.
C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com
Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.
Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 12:54 p. m.
Para: Juridico C&C
Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL



[2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZIZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 15:59

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n.º 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,

  **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N.º 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N.º 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 4:59 p. m.

Para: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Cordial saludo,

Remito **NUEVAMENTE** link proceso: [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZIZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie

de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 16:19

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado nº 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,

  **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 2:49 p. m.

Para: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

 [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Remito link expediente

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZlZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 14:26

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 4:00 p. m.
Para: cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968
DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 4:59 p. m.

Para: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Cordial saludo,

Remito **NUEVAMENTE** link proceso: [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZlZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 16:19

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado nº 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 2:49 p. m.

Para: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

 [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Remito link expediente

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZlZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 14:26

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 4:59 p. m.
Para: Juridico C&C
Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Cordial saludo,

Remito **NUEVAMENTE** link proceso:  [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZIZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente neces

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 16:19

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado nº 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.
Teléfono celular: 3186528307

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 2:49 p. m.
Para: Jurdico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>
Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

 [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Remito link expediente

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZIZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cbag8-8of8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario.

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 14:26

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 4:20 p. m.
Para: cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968
DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado nº 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 2:49 p. m.
Para: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>
Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

 [2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Remito link expediente

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZlZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICI
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 14:26

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 2:49 p. m.
Para: Juridico C&C
Asunto: RE: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL



[2021-00007. PAGO DIRECTO](#)

Remito link expediente

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: La atención virtual se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en el siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc4YWZlZWYtMGYzNCooNDIjLTkwOTAtNDQxNTY5NGYzNzQx%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cbag8-8of8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247bf5d3e-777f-40d9-bf8d-2f9240099d02%22%7d

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 14:26

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968

DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado nº 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.
Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>
Enviado el: jueves, 10 de marzo de 2022 2:27 p. m.
Para: cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 11001400303120210000700 REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL
Datos adjuntos: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL.pdf

Señor (a):

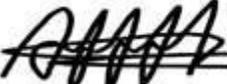
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968
DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

REITERACION SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307

Juridico C&C

De: Juridico C&C <juridico@contactosycobranzas.com>
Enviado el: jueves, 10 de febrero de 2022 4:20 p. m.
Para: cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL
Datos adjuntos: 11001400303120210000700 SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL.pdf

Señor (a):
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120210000700
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.8600293968
DEMANDADO: YIZETH LORENA BONILLA NUÑEZ C.C. 1024481493

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

ÁLVARO HERNAN OVALLE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.030.631.635 de Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado n° 350.588 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y apoderado del demandante dentro del trámite referido, respetuosamente me permito solicitar envío del expediente digital del proceso en referencia.

Cordialmente,


 **Contactos & Cobranzas**

Álvaro Hernán Ovalle Pérez | Contactos y Cobranzas SAS | Abogado.

C.C. N° 1030631635 expedida en Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional N° 350.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: juridico@contactosycobranzas.com

Dirección: Calle 25bis # 31a-51, Bogotá D.C.

Teléfono celular: 3186528307